



copy

BANDO

D. MIGUEL SALAZAR LEO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Que conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/78), todos los titulares de solares y terrenos situados en el casco urbano y terrenos rústicos situados a menos de 500 metros del casco urbano, tienen el deber de mantener los mismos en condiciones de limpieza y salubridad, libres de desperdicios, escombros, hierbas y pastos.

Teniendo en cuenta que el pasto y suciedad en tales terrenos supone un peligro de incendio así como que favorece la existencia de insectos y otros animales que suponen un riesgo para la salubridad pública, todos los responsables deberán proceder a la limpieza de tales terrenos con anterioridad al día 30 de JUNIO DE 2016.

De no atender este requerimiento el Ayuntamiento procederá a incoar el correspondiente expediente aplicando el régimen de sanciones establecido.

En Aldea del Cano, a 31 de mayo de 2016

El Alcalde

Fdo. Miguel Salazar Leo